

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 18 DEL AÑO 2020.

No. 3

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

**ACUERDO SSPO/01/2020.**- DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DELEGAN EN LA O EL ENLACE OPERATIVO DEL SECRETARIO, LAS FACULTADES RELATIVAS A GESTIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PÁG. 2**

**AVISO.**- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2020**, CON MOTIVO DE LA "CONMEMORACIÓN DEL CIII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (5 DE FEBRERO DE 1917), COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



**SSPO**  
Secretaría de Seguridad  
Pública de Oaxaca

**ACUERDO SSPO/01/2020 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DELEGAN EN LA O EL ENLACE OPERATIVO DEL SECRETARIO, LAS FACULTADES RELATIVAS A GESTIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Licenciado Raúl Ernesto Salcedo Rosales**, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo octavo, y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 12, párrafo primero, 23, 27, fracción II, 29, párrafo primero, 35 fracciones III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 4, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 9 y 10 fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, y

#### CONSIDERANDO

Es de importancia institucional que el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública se ejerza con responsabilidad, eficiencia y eficacia en beneficio de la Seguridad Pública, por ello es importante que el desempeño de la gestión, autorización y comprobación presupuestal ante la Secretaría de Finanzas, se desarrolle con la oportunidad y atención debida, sin interrumpir las labores operativas policiales del Secretario de Seguridad Pública y en coordinación con la Oficialía Mayor como Área Administradora de la Institución.

Por ello es necesario delegar en la o el Enlace Operativo del Secretario de Seguridad Pública, las facultades para la gestión, autorización y comprobación presupuestal de la Secretaría, sin menoscabo de las facultades que las disposiciones normativas de la materia, corresponden a la Oficialía Mayor. Por ello, es conveniente la expedición del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega en la o el Enlace Operativo del Secretario de Seguridad Pública, las facultades que en materia de gestión, autorización y comprobación del presupuesto asignado a la dependencia en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, necesarias para el desarrollo institucional de la Dependencia, ante la Secretaría de Finanzas. En la ausencia temporal o a falta del Secretario de Seguridad Pública, corresponde a la o el Enlace Operativo ejercer estas facultades transitoriamente.

**SEGUNDO.** La o el Enlace Operativo del Secretario de Seguridad Pública se coordinará con la persona titular de la Oficialía Mayor, a efecto de realizar el ejercicio de las facultades conferidas, con estricto apego a las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuestos y de Responsabilidades Hacendaria, conservando bajo resguardo de la Ley, la documentación comprobatoria y expedientes que se generen derivado de las mismas. Las negligencias y omisiones al mandato que se otorga serán sancionadas conforme a las leyes que la conducta sean aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos notificar el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así lo acordó, el Secretario de Seguridad Pública, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**LICENCIADO RAÚL ERNESTO SALCEDO ROSALES.**

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA "CONMEMORACIÓN DEL CIII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (5 DE FEBRERO DE 1917), EL:

### PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2020.

(03 de febrero de 2020, en conmemoración del 05 de febrero).

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLAXIAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 02 DE ENERO DEL 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO

HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC\*VSS\*TEM\*